

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintitrés

Proceso	R.C.E.
Demandantes	Gloria Yaneth Muñoz Franco y Otros
Demandados	Centro Comercial Santafé de Medellín y Otros
Radicado	050013103008-2023-00005-00
Instancia	Primera
Tema	Cúmplase lo resuelto por el superior.
Interlocutorio	461

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, quien en providencia del nueve (09) de febrero de 2023, **REVOCÓ** el auto por medio del cual se rechazó la presente demanda.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado, y por cuanto la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por **GLORIA YANETH MUÑOZ FRANCO Y OSCAR IVAN RENDON MADRID**, a nombre propio y en representación de la menor **SARA SOFIA RENDON MUÑOZ; FLOR DEYANIRA FRANCO CORREA, JESUS SANTIAGO RENDON MUÑOZ Y LILIANA PATRICIA MUÑOZ FRANCO** contra **CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLÍN P.H. Y SOCIEDAD DIVERTRONICO MEDELLÍN S.A.S.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza a los demandantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s.s. del C.G.P, solicitud visible C01, pdf02.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive, interconnected style.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05